

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

GOBIERNO CIVIL

Ayuntamientos - Circulares

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de esta fecha me comunica lo siguiente:

•Proceda V. E. inmediatamente a la constitución de todos los Ayuntamientos de esa provincia acatando el resultado sufragio día doce conforme a la Ley municipal de 1877 salvo aquellas localidades en que se hubiesen formulado o se formulen, protestas por coacciones o falseamiento de la elección, en cuyo caso, quedará en suspenso la constitución del Ayuntamiento, y V. E. requerirá al Comité de conjunción republicano-socialista para que designe comisión meramente gestora con carácter interino, compuesta de un representante por cada distrito. En estos casos, incoará el oportuno expediente electoral, que habrá de tramitarse con la mayor rapidez posible.

Y en cumplimiento de la disposición transcrita, me dirijo con la urgencia del caso, a todos los Ayuntamientos de esta provincia que queden por constituir conforme al resultado de la elección última para que procedan a su constitución inmediata, con la salvedad de que de formularse protestas por coacción o falseamiento electoral se suspenda provisionalmente la constitución de la Corporación siguiéndose el procedimiento que claramente se expresa en el telegrama precedente para la resolución definitiva de las reclamaciones que surjan y que se opongán a dar por constituidos desde luego los Ayuntamientos.

Logroño, 17 de abril de 1931.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Domingo de Guzmán
de Lacalle

Por orden circular de la Presidencia del Gobierno Provisional de la República, fecha 15 último, inserta en la «Gaceta» de ayer, se deja sin efecto la Real orden de 9 de marzo último, que estableció el adelanto en el presente año de la hora legal, en sesenta minutos.

Lo que hago público, con carácter oficial, para general conocimiento y observancia debida.

Logroño, 17 de abril de 1931.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Domingo de Guzmán
de Lacalle

Imprenta Provincial. — Logroño

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

GOBIERNO CIVIL

Ayuntamientos - Circulares

Por orden circular de la Presidencia del Gobierno Provisional de la República, fecha 15 último, inserta en la «Gaceta» de ayer, se deja sin efecto la Real orden de 9 de marzo último, que estableció el adelanto en el presente año de la hora legal, en sesenta minutos. Lo que ha de publicarse con carácter oficial para general conocimiento y observancia debida.

Logroño, 17 de abril de 1931.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Domingo de Guzmán
de Lacalle

Imprenta Provincial. — Logroño

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de esta fecha me comunicó lo siguiente:

•Proceda V. E. inmediatamente convalidación de todas las Ayuntamientos de esta provincia acordada recientemente en el día de hoy conforme a la Ley municipal de 1927 salvo aquellas localidades en que se hubieran formado o se formaran juntas por conveniencias o falsamiento de la elección, en cuyo caso, quedará en suspenso la constitución del Ayuntamiento, y V. E. repodrá al Consejo de conjunción republicano socialista para que designe comisión interinamente gestora con carácter interino, compuesta de un representante por cada distrito. En estos casos, incoará el oportuno expediente electoral, que habrá de tramitarse con la mayor rapidez posible. Y en cumplimiento de la disposición transmitida me dirijo con la urgencia del caso, a todos los Ayuntamientos de esta provincia que quedan por constituir conforme al resultado de la elección del día 14 para que procedan a su constitución inmediata, con la salvedad de que de formarse protestas por coacción o falsamiento electoral se suspenderá provisionalmente la constitución de la Corporación siguiendo el procedimiento que claramente se expresa en el telegrama precedente para la resolución definitiva de las reclamaciones que surjan y que se otorguen a dar por constituidos desde luego los Ayuntamientos.

Logroño, 17 de abril de 1931.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Domingo de Guzmán
de Lacalle